

CONTRATO:	Nº 59 de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891.800.330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO AGROEQUIPOS (YESID AVILA TORRES NIT. 74372236-6 y COMLINRED S.A.S NIT. 820004070-9)
NIT.	901443316-1
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR DAVID AVILA TORRES C.C. 1.056.800.463 de Samacá
DIRECCION:	DG 67 1 A 74 AP 706 Tunja
OBJETO:	“COMPRA DE EQUIPOS, CON DESTINO A DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CODIGO BPIN 2018000100046. SEGUN CDP SPGR 26021”
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 364.903.980) M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.3 10 SGR Desarrollo de una Estrategia de Adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la Zona Centro del Departamento de Boyacá por el valor de \$367.172.239,00. Disponibilidad Presupuestal No. 102 de 15 de enero de 2021. Y SPGR 26021 de la misma fecha.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, Modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 088 de 2018 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y **CONSORCIO AGROEQUIPOS** (constituida por **YESID AVILA TORRES** NIT. 74372236-6 y **COMLINRED S.A.S** NIT. 820004070-9) identificada con NIT. 901443316-1, el cual se encuentra representado legalmente por **NESTOR DAVID AVILA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.800.463 de Samacá y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 y Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud de contratación No.1189 de 30 octubre de 2020 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 102 de fecha 15 de enero de 2021. Y **SPGR 26021** de la misma fecha por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ \$367.172.239,00) M/CTE, IVA INCLUIDO M/CTE, IVA INCLUIDO.** **3).** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores para la tramitación del procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4).** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 065 de 2020 y del informe final de Evaluación de las Propuestas

se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de dicha invitación, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **5)** Que la Dirección Jurídica procedió a la elaboración de la minuta del contrato para contratar “COMPRA DE EQUIPOS, CON DESTINO A DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CODIGO BPIN 2018000100046. SEGUN CDP SPGR 26021”, con el proponente de la oferta ganadora **6)** Que el proponente el día 6 de enero de 2021 allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria **7)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la “COMPRA DE EQUIPOS, CON DESTINO A DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CODIGO BPIN 2018000100046. SEGUN CDP SPGR 26021” de conformidad con la propuesta presentada el día veintuno (21) de diciembre de 2020, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar el bien según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	KIT BÁSICO PARA MUESTREO DE SUELOS: ACCESORIOS INCLUIDOS: *Barrenos * Martillo * 2 Llaves inglesa * Cepillo de limpieza * Muestreador de núcleos * 3 extensiones 4 pies * Mango revestido de caucho enroscable * Malefín de transporte * Kit rompe rocas	UNIDAD	7	\$ 13.025.000	19%	\$ 15.499.750	\$ 108.498.250
2	PORÓMETRO AP4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *Rango de conductancia: 5.0 - 1200 mmol m-2 s-1 / 0,25 - 30,0 mm s-1. *Rango de resistencia: 0,2 - 40 s cm-1 *Rango de humedad relativa: 0 - 100% *Rango temperatura de copa: -5- +55 °C. *Rango temperatura de las hojas en la copa: -5- +5 ° C. *Rango de flujo de radiación PAR: 0 - 2500 µmol m-2 s-1. *Memoria: Hasta 1500 lecturas con plena anotación. *Batería: interna recargable, 20 horas de duración. ACCESORIOS INCLUIDOS: *Cable USB-RS232 *Software para manejo de datos *Cargador de 12 a 15V DC *Consumibles (sílica gel, paños de calibración, cinta)	UNIDAD	2	\$ 16.980.000	19%	\$ 20.206.200	\$ 40.412.400

3	<p>MEDIDOR DE CONTENIDO DE CLOROFILA SPAD-502 PLUS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *Compacto y ligero. *Diseño resistente al agua. *Rango de medición: -9.9 a 199,9 unidades SPAD. *El área de medida es 2 x 3 mm. *La medición es no-invasiva o destructiva con las plantas. *Espesor de muestra: 1,2 mm máximo. *Fuente de luz: 2 elementos LED. *Precisión: Dentro de $\pm 1,0$ unidades SPAD. *Repetitividad: Dentro de $\pm 0,3$ unidades SPAD. *Reproducibilidad: Dentro de + 0,5 unidades SPAD. *Equipado con registrador de datos interno y puerto RS-232. *Registra 4.096 mediciones (1488 con la inclusión de la opción GPS / DGPS*). Conectividad con GPS *Se conecta a cualquier receptor GPS con salida serial para lo cual se requiere dos cables. (cables GPS / DGPS) *Configure y mida con el software de descarga FieldScout a través de la conexión del cable a un puerto USB del ordenador. *Compatible con la APLICACIÓN web de mapeo en línea SpecMaps™ (no incluido valor adicional por la membresía de un año). INCLUYE: *Unidad de registro de datos (2900PDL). *Software y cable para descarga de datos, FieldScout. *No incluye GPS, este equipo sólo es compatible con el GPS GARMIN 72H.</p>	UNIDAD	3	\$ 7.560.000	19%	\$ 8.996.400	\$ 26.989.200
4	<p>JUEGO DE ANILLOS EN ACERO INOXIDABLE BISELADOS: Juego de Anillos para toma de muestras de suelo sin alterar en campo, con tapa. 5 cm de alto x 5,0 cm de diámetro</p>	UNIDAD	2	\$ 840.000	19%	\$ 999.600	\$ 1.999.200
5	<p>MUESTREADORES DE HIERRO FORJADO PARA TOMA DE MUESTRAS DE SUELO SIN ALTERAR: 70 cm de alto, para toma de muestras sin alterar, con cabeza para adaptación de anillo al interior. Capacidad 1 anillo.</p>	UNIDAD	2	\$ 2.310.000	19%	\$ 2.748.900	\$ 5.497.800
6	<p>BALONES AFORADOS: Contenedor con forma de pera y base aplanada. Presenta un cuello largo y delgado, con marcas que permiten determinar el volumen de los líquidos.</p>	UNIDAD	50	\$ 100.000	19%	\$ 119.000	\$ 5.950.000
7	<p>CAJAS DE PETRI: Platos de vidrio de poca profundidad (entre uno y dos centímetros). +/- 10 cm de diámetro. Esta longitud puede variar, transparentes, con tapa.</p>	UNIDAD	100	\$ 9.000	19%	\$ 10.710	\$ 1.071.000
8	<p>MEDIDOR DE PH Y CONDUCTIVIDAD: pH en el suelo</p>	UNIDAD	30	\$ 1.470.000	19%	\$ 1.749.300	\$ 52.479.000
9	<p>PLUVIOMETRO: Capacidad mínima de 136 milímetros de lluvia y resolución de 1 mm. Boca ancha, con gran área de captación. Con escala para lluvia acumulada y soporte para instalarlo</p>	UNIDAD	629	\$ 81.000	19%	\$ 96.390	\$ 60.629.310
10	<p>TERMÓMETRO DE MÁXIMAS Y MÍNIMAS: Medidor de temperaturas atmosféricas</p>	UNIDAD	629	\$ 82.000	19%	\$ 97.580	\$ 61.377.820

							\$ 364.903.980
--	--	--	--	--	--	--	----------------

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. **d)** Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **h)** Realizar capacitación de acuerdo con la carta de compromiso de la misma, presentada con la propuesta, sin que ello genere costo adicional a la Universidad. **i)** Garantizar el transporte, la entrega y la puesta en funcionamiento de los bienes sin que ello le genere costo adicional a la Universidad en el Municipio de Tunja. **j)** Entregar el manual técnico e instrucciones de uso de los bienes en idioma castellano o en su defecto con la traducción oficial correspondiente. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bien suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de

la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 364.903.980) M/CTE, IVA INCLUIDO**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, en un 100% contra entrega, previo recibo a satisfacción del objeto contractual con su entrega, capacitación y puesta en funcionamiento en las condiciones establecidas en las condiciones y requerimientos de la invitación privada 65 de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.3 10 SGR Desarrollo de una Estrategia de Adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la Zona Centro del Departamento de Boyacá, Suministro de Bienes con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 102** de 15 de enero de 2021. Y **SPGR 26021** de la misma fecha. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad,

adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será GERMAN EDUARDO CELY vinculado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días

siguientes al recibo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Solicitud de bienes y servicios No 1189 de 30 de octubre de 2020. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal No 102 de 15 de enero de 2021 y SPGR 26021 de la misma fecha. **3.** Propuesta presentada por el contratista **4.** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5.** Propuesta técnico-económica. **6.** Documentos previos de la invitación privada No. 065 de 2020, y los generados con ocasión a la misma. **7.** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y

perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado- Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requerirá Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y suscripción de acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.

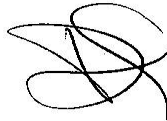
LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector UPTC

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



NESTOR DAVID AVILA TORRES
R/L CONSORCIO AGROEQUIPOS
NIT. 901443316-1

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico 
Elaboró: Diana G/ Dirección
Jurídica 